

**FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO N° 035

(Acta 54 del 7 de diciembre de 2011)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
- Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 1° señala que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional", y en el 28° reconoce el derecho de las Universidades a darse y modificar sus estatutos, y a designar sus autoridades académicas y administrativas así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.
- Que la Ley General de Educación de 1994 en su artículo 80, señala la creación de un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, el cual "...diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio."
- Que la ley 1324 de 2009 en su artículo 3o, identifica dos principios rectores para la evaluación: (a) "las evaluaciones deben ser pertinentes; deben valorar de manera integral los contenidos académicos, los requerimientos del mercado laboral y la formación humanística del estudiante" y (b) "promover la participación creciente de la comunidad educativa en el diseño de los instrumentos y estrategias de evaluación"

- Que la Fundación Universitaria Sanitas es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro.
- Que es función del Consejo Directivo formular las Políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
- Que la Fundación Universitaria concibe las Políticas como el conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo.
- Que la Política Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, propende por el mejoramiento de la calidad en la formación de los estudiantes, en coherencia con el Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la evaluación de los aprendizajes

La Fundación Universitaria Sanitas, concibe la evaluación como un proceso sistemático, mediante el cual se busca y obtiene información acerca del desarrollo de los aprendizajes del estudiante, con el fin de diagnosticar, retroalimentar y tomar decisiones que fortalezcan la formación integral, de conformidad con las competencias que soportan su perfil profesional.

Parágrafo uno. El enfoque de evaluación de los aprendizajes estará orientado hacia el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes. Las competencias representan una combinación de atributos (con respecto al conocimiento y sus aplicaciones, aptitudes, destrezas y responsabilidades) que describen el nivel o grado de suficiencia con que una persona es capaz de desempeñarlos¹.

Parágrafo dos. Todos los programas académicos que ofrece la Fundación Universitaria Sanitas, adoptarán la clasificación de las competencias establecida en la presente Política. Para ello, realizarán un estudio de contextualización de las competencias a la luz de los perfiles profesionales y de la naturaleza misma del programa.

¹ Tuning, 2009

Parágrafo tres. La clasificación de competencias para la FUS es la que se presenta a continuación²:

- **Competencias Básicas.** Son aquellas que le permiten actuar acorde con los principios y expectativas que se derivan del contexto institución-sociedad, y que suponen la comprensión de la dimensión humana del proceso educativo. Son aquellas de índole formativo que requiere el estudiante para desempeñarse como parte de la comunidad universitaria de la FUS, de acuerdo con los principios ontológicos y éticos expresados en el Proyecto Educativo Institucional. Se incluyen en ellas el seguimiento de los principios éticos, el reconocimiento de la identidad institucional y en general todas aquellas que involucran y dan cuenta de los principios institucionales.
- **Competencias Genéricas.** Se definen como aquellas competencias que son comunes a varias disciplinas, para el desarrollo de diversas áreas ocupacionales. Se asumen como atributos compartidos, comunes a cualquier profesión y que se consideran importantes para desempeñarse en la sociedad actual; permitiendo abordar un objeto de estudio y construir conocimiento en torno a él. Se cuentan entre ellas la capacidad para leer e interpretar textos, aplicar sistemas numéricos, buscar y apropiarse información y expresarse de manera adecuada, entre otras.
- **Competencias Específicas.** Son aquellas competencias propias de cada profesión y por tanto son las que confieren identidad y consistencia a un programa particular. Involucran el dominio actualizado de su campo de conocimiento y saberes fundamentales relacionados con otras disciplinas, aplicados a la solución de problemas.

Parágrafo. Las competencias básicas y genéricas, tienen una orientación institucional fundamentada en el Proyecto Educativo Institucional y un enfoque de formación integral que responde a las exigencias del mundo actual. Las competencias básicas y genéricas serán definidas por el Consejo Académico.

Las competencias específicas serán definidas por el Comité de Facultad y avaladas por el Consejo Académico. Estas se formularán de acuerdo con los propósitos de formación y los perfiles definidos para cada programa académico.

² Adaptada con base en la integración de competencias desde ICFES, 1998 y Tuning 2000)

ARTÍCULO 2°. Principios. En concordancia con la Misión y los propósitos institucionales, la Política Institucional de Evaluación de los aprendizajes se regirá por los siguientes principios:

- **Autorregulación:** La evaluación en la FUS propende por la regulación del proceso de aprendizaje realizado por el propio estudiante, para proyectar, orientar y supervisar su accionar, y su adaptación acorde con las diversas circunstancias del mundo que lo rodea.
- **Transparencia:** Las condiciones, criterios e indicadores de la evaluación, deben ser objetivos, explícitos, claros, planeados, aplicados y comunicados a todos los actores del proceso evaluativo, en forma oportuna.
- **Integralidad:** La evaluación involucra las dimensiones del ser humano teniendo en consideración lo afectivo, cognitivo, lo axiológico y lo comportamental desde un contexto social y cultural.
- **Equidad:** La evaluación aplica los mismos criterios, opciones y procedimientos para todos los estudiantes, de manera que sea imparcial, ética y justa.
- **Coherencia:** La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, se efectúa acorde con los criterios identificados para evaluar las competencias, que se espera alcance el estudiante, acorde con los propósitos de formación de los programas y el Proyecto Educativo Institucional.
- **Excelencia académica:** Vela porque los resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes respondan a estándares de calidad definidos por la Fundación Universitaria Sanitas desde contextos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3°. Objetivos de la Política Institucional de Evaluación de los Aprendizajes

- Fortalecer en los estudiantes, los procesos formativos de orden afectivo, cognitivo, axiológico y actitudinal, que se reflejen en el desempeño profesional.
- Valorar la construcción del conocimiento y la capacidad de los estudiantes para formular, analizar críticamente y solucionar problemas propios de su perfil profesional, en contextos simulados y reales.
- Retroalimentar los procesos formativos para la toma de decisiones, estimulando la mejora del desempeño del estudiante, reconociendo sus fortalezas y permitiendo la superación de sus dificultades.



ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. Tomando como referencia los principios y objetivos formulados en esta Política, se desprende que la evaluación de los aprendizajes en la FUS, es sistemática, integral, confiable y participativa.

ARTÍCULO 5°. CRITERIOS E INDICADORES DE LA EVALUACIÓN. Los criterios son las normas o parámetros que se emplean para poder estudiar y analizar los resultados de un proceso de enseñanza y aprendizaje, lo cual permite, posteriormente, emitir valoraciones (juicios) sobre el mismo.

Los indicadores corresponden a los “indicios” o “señales” que se constituyen en evidencias que permiten inferir que se está desarrollando o se ha desarrollado una competencia (previamente definida). Los indicadores se pueden organizar por niveles, con lo cual se puede cuantificar el grado de desarrollo de la competencia. Los indicadores se construyen con base en los criterios. Tanto los criterios como los indicadores, deberán ser explícitos dentro del proceso de evaluación de los aprendizajes, las matrices de evaluación se constituyen en algunas de las herramientas, que permiten dar transparencia el proceso.

ARTÍCULO 5° MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN. Teniendo en cuenta que la evaluación es un proceso continuo y sistemático se implementará como diagnóstico de entrada, durante el proceso y al final del mismo para determinar el grado de desarrollo de la(s) competencia(s).

ARTÍCULO 6° PILARES DE LA EVALUACIÓN. Responde al ¿quién, cómo y a quién se evalúa?. Desde esta perspectiva acorde con el enfoque institucional en Aprendizaje Basado en Problemas, en el proceso de evaluación, participan los estudiantes y los docentes, fundamentados en tres pilares de la evaluación, los cuales favorecen el alcance de los objetivos, y los principios definidos en la presente Política, son ellos:

- La Autoevaluación, realizada por cada estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje.
- La Coevaluación, la cual corresponde a la evaluación fundamentada entre pares.
- La Heteroevaluación, la cual es practicada por el profesor, sobre la base del desempeño del estudiante.

Los anteriores pilares, toman como referencia los criterios de evaluación estipulados al inicio del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 7º CALIFICACIÓN. Corresponde al resultado de la valoración del nivel de logro y/o de desarrollo de las competencias del estudiante, a través de abordajes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con los criterios establecidos previamente.

Parágrafo uno. El Consejo Académico definirá las escalas de valoración cualitativa y cuantitativa, correspondientes al sistema de evaluación de la Fundación Universitaria Sanitas.

ARTÍCULO 8º. Estrategias y líneas de acción.

- La Fundación Universitaria Sanitas, utilizará un Sistema de información institucional, como mecanismo de acompañamiento y seguimiento a los resultados de la valoración de los aprendizajes de los estudiantes.
- Las Decanaturas de cada facultad, diseñarán planes de mejoramiento sobre los resultados de los procesos de valoración de los estudiantes. Para ello, tendrán como insumo la información que arrojen los sistemas de Información Institucional.
- La Vicerrectoría Académica efectuará el seguimiento al cumplimiento a los planes de mejoramiento, diseñados por las facultades.
- Acorde con la Política de Desarrollo Profesorado, se diseñarán programas de formación de los docentes en evaluación por competencias.

ARTÍCULO 9º. Seguimiento y Evaluación.

- El seguimiento al cumplimiento de la Política de evaluación de los aprendizajes, será competencia del Consejo Académico, quién periódicamente con base en los informes presentados por la Vicerrectoría y las decanaturas de las Facultades, tomará acciones de mejoramiento institucional a la misma.
- El reglamento estudiantil entre otros aspectos incluirá las normativas relacionadas con la ejecución y puesta en marcha de la presente Política.





ARTICULO 10°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C a los 7 días del mes de diciembre de 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VIRGINIA SANCHEZ LOPEZ
Presidente Consejo Directivo

ADRIANA RODRIGUEZ PRIETO
Secretaria Consejo Directivo